PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA
RADICADO: 68001-40-03-004-2023-00256-00
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allega solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del banco BBVA propiedad del demandado ANDRES FERNANDO ROSERO ORTIZ. Así mismo se informa que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial electrónico de fecha 02 de agosto y 2 de octubre de los corrientes por el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del banco BBVA propiedad del aquí demandado, advierte el despacho que, en primer lugar dable es aclarar al abogado Javier Estel Monsalve Calderón apoderado de la parte demandante que, si bien es cierto dicha solicitud se ha presentado en reiteradas ocasiones como indica el precitado apoderado, también es cierto que el despacho se pronunció al respecto mediante auto calendado el pasado 26 de julio del presente año, en el sentido de requerirlo para efectos que allegara certificación emitida por la entidad bancaria BBVA de la cual se pudiera corroborar que el número de cuenta al cual se hacía referencia en la certificación allegada correspondía a la cautela ordenada por este despacho. Lo anterior teniendo en cuenta que, existían inconsistencias en cuanto a los números de cuentas allí consignados, avistados en pdf 005 y 006 del cuaderno 2 del expediente electrónico, siendo estos 001301970200781115 y 001305980200362002 respectivamente, tal y como se avizora en las capturas de pantalla que a continuación se vislumbra,

Juzgado cuarto civil municipal de bucaramanga
Secretario(a)
Bucaramanga
Santander
Junio 16 de 2023
Palacio de justicia de bucaramanga oficina 240
0

OFICIO No: 1221
RADICADO N°: 68001400300420230024600
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : ALEXANDER ARMANDO PEREZ GELVES
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 91293626
NOMBRE DEL DEMANDANTE: AGAPITO OVIEDO MORENO
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 13849756
CONSECUTIVO: JTE1540686

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001301970200781115

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS cambargos.colombia@bbva.com, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

Juzgado cuarto civil municipal de bucaramanga
Secretario(a)
Bucaramanga
Santander
Junio 16 de 2023
Palacio de justicia de bucaramanga oficina 240
1

OFICIO No: 1239
RADICADO N°: 68001400300420230025600
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : ANDRES FERNANDO ROSERO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 13069226
NOMBRE DEL DEMANDANTE: THE ENGLISH WAY SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900052127
CONSECUTIVO: JTE1540900

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305980200362002

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS cambargos.colombia@bbva.com, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

Que, como se dijo en la citada providencia haciendo el cotejo con el número de cuenta referenciado en la certificación que realizo la entidad bancaria que a continuación se comparte resultan diferentes.

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **ANDRES FERNANDO ROSERO ORTIZ** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 13.069.226** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130598000200362002** aperturada el **07 de febrero de 2018**, cuenta **embargada** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **598362002**
10 dígitos: **0598362002**
16 dígitos: **0598000200362002**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **21** de **junio** de **2023** a las **15:13**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así las cosas, es imperativo aclarar que no acceder a lo solicitado no fue una decisión caprichosa de eta juzgadora, sino que más bien se encaminaba a proveer en debida forma con el deber objetivo de cuidado propio del actuar de un estrado judicial.

Ahora, si bien es cierto dicho apoderado no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este estrado judicial mediante el mentado auto del 26 de julio de la presente anualidad, cierto es también que, en esta ocasión no se individualizó el número de cuenta de ahorros a levantar, y, teniendo en cuenta que efectivamente se tiene que la medida cautelar decretada fue registrada por el banco BBVA y que dicha solicitud guarda congruencia con los parámetros establecidos en el numeral 1 del artículo 597, así como también se observa que, de la revisión del expediente, correo electrónico, y demás diligencias no se avizora embargo de remanente alguno, esta juzgadora procederá a ordenar que se levante la medida cautelar en comento.

Finalmente, de conformidad con los preceptos del inciso 3 del numeral 10 del artículo 597 del CGP se abstendrá el despacho de condenar en costas por no haberse causado estas, y, a condenar a la parte demandante en los perjuicios ocasionados con el decreto de la medida que se ordenará levantar.
En dicho sentido el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre las cuentas del banco BBVA propiedad de ANDRES FERNANDO ROSERO ORTIZ quien se identifica con C.C. 13.069.226. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas comoquiera que no aparece causadas.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante en los perjuicios ocasionados con el decreto de la medida que se ordena levantar de conformidad con el inciso 3 del numeral 10 del artículo 597.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 140 durante todas las horas hábiles del día 09 de octubre de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16ba5fbd83bea0ee41f7281bad2f621274695ef28160744885eb6f75d9dc34c**
Documento generado en 06/10/2023 01:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica